SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01131/15**
VALIDO HASTA:	**05 de Febrero de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **OSCAR OCTAVIO TORRES GIL**

Reg. Fed. de Caus. : **TOGO610505810**

Domicilio: [redacted]

C.P. : [redacted]	Teléfono: [redacted]
Localidad: [redacted]	Estado: [redacted]
Descripción del producto a importar: **ESTACAS Y/O ESTAQUILLAS DE MADERA NUEVAS**	Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4404.10.99 Abeto, Pseudotsuga taxifolia	Cantidad: **60000**

Aduanas de Entrada: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,NOGALES, SONORA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y/O PROCEDENCIA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: GLahy5H+oo1YU2W/3PO4o8igZcxMcsCFgPEGYJh6eSiWf/RbN3yb1ZCyM6SlduDybGfG5kKxCVtH
PLqP0sz1FwfTWvXzh/SGdmterIpprY4uGxTwyJBogI/fx/TJeON4OMECa+K6fy29//cSK9VriJGu
UR3OOQP1ndRYEOy1MjQ=

NOMBRE: **RICARDO RIOS RODRIGUEZ**

PUESTO: **DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DESIGNACIÓN SGPA DGGFS 712 2811 15 DE 31 DE JULIO DE 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 de Agosto de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120155090001173|09/08/2015|15:03:59|OSCAR OCTAVIO|TORRES|GIL|TOGO610505810|LECHUZAS 40SIN NUMERO VILLA SONORA|84093|NOGALES|631-314-2798|SONORA|RIRR6712191CA|RICARDO|RIOS|RODRIGUEZ|DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DESIGNACIÓN SGPA DGGFS 712 2811 15 DE 31 DE JULIO DE 2015||09/08/2015|05/02/2016|Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|ESTACAS Y/O ESTAQUILLAS DE MADERA NUEVAS|Pieza|1|44041099|Abeto|Pseudotsuga taxifolia|60000|MEXICALI,NOGALES,TIJUANA|AGUASCALIENTES,MEXICO,BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA,COAHUILA,COLIMA,DISTRITO FEDERAL,DURANGO,GUANAJUATO,GUERRERO,HIDALGO,JALISCO,MORELOS,NAYARIT,MICHOACÁN,NUEVO LEÓN,OAXACA,PUEBLA,QUERETARO,QUINTANA ROO,SAN LUIS POTOSI,SINALOA,SONORA,TABASCO,TAMAULIPAS,TLAXCALA,VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECAS|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA,CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.|EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y/O PROCEDENCIA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.|